



APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL VITALIZE, PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES UBICADO EN RIQUELME N°953, COMUNA DE CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 20 de 2021, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace; el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que regula el programa de viviendas protegidas para adultos mayores; el D.S N°24, de 2022, que nombra a la persona que se indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor y su renovación dispuesta mediante el Decreto N° 34, de 2025, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta N°501, de fecha 20 de abril de 2023, la Resolución Exenta N° 46, de fecha 19 de enero de 2026, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y las Resoluciones Afectas N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y N° 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de la persona mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, la Ley N° 19.828 establece que será deber del Servicio Nacional del Adulto Mayor, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento;



prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida N° 21, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, contempla la existencia del programa “Residencias Comunitarias para Personas Mayores” y en su Glosa N° 5 incluyó recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de dichas residencias.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA las administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°501, de fecha 20 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito entre SENAMA y la Organización No Gubernamental Vitalize, destinado al financiamiento de la propuesta de intervención a ejecutarse en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Riquelme N° 953, comuna de Coronel, región del Biobío.

6. Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por un plazo de 36 meses, contado a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2026.

7. Que, la cláusula quinta del convenio señala expresamente que SENAMA podrá prorrogar por una sola vez y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Servicio, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por un plazo de hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos.

8. Que, por correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2026, el profesional del Programa de Residencias Comunitarias de la Subdivisión de Cuidados Integrales, solicitó a la Unidad Jurídica de SENAMA la prórroga del convenio por un plazo de 3 (tres) meses, acompañando para tales efectos el Informe Técnico para prórroga, emitido por la Coordinación Regional de SENAMA, región del Biobío, así como el Reporte de Evaluación Financiera IF N°5/2026, de fecha 8 de enero de 2026, emitido por la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambos de SENAMA.

9. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica para prórroga como el Informe de Evaluación Financiera antes individualizados concluyen que la ejecución del convenio ha sido satisfactoria, cumpliéndose adecuadamente los objetivos comprometidos, lo que habilita jurídicamente a SENAMA para ejercer la facultad de prórroga contemplada en la cláusula quinta del convenio.

10. Que, no obstante lo anterior, la prórroga solicitada se limita a un plazo de 3 (tres) meses, atendido que actualmente se encuentra en desarrollo se el concurso público para la operación de sus Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores a nivel nacional, lo que hace necesario establecer un período transitorio que permita asegurar la



continuidad del servicio y la adecuada atención de las personas mayores residentes, sin comprometer la futura adjudicación derivada del referido proceso concursal.

11. Que, por Resolución Exenta N° 46, de fecha 19 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el reajuste de las cuotas de convenios y fijó el per cápita para los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores de SENAMA.

12. Que, mediante instrumento de fecha 26 de febrero de 2026, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Organización No Gubernamental Vitalize acordaron prorrogar el convenio de ejecución referido en el numeral 5 de la presente parte considerativa, hasta el 30 de junio de 2026.

13. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N° 0060, de fecha 19 de enero de 2026, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Residencias Comunitarias para Personas Mayores de SENAMA cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

14. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo

RESUELVO

1. APRUÉBESE el acuerdo de prórroga del convenio de ejecución con fecha 26 de febrero de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Organización No Gubernamental Vitalize, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL VITALIZE

En Santiago, a 26 de febrero de 2026, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Organización No Gubernamental Vitalize, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N°65.067.525-8, representada por doña Nieves Colla Troncoso, cédula nacional de identidad N° 6.719.944-8, con domicilio en Avenida Laguna Grande N°533, casa 7, San Pedro del Valle, comuna San Pedro de la Paz, región del Biobío, se ha acordado la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2023 se celebró el convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Organización No Gubernamental Vitalize, para la operación del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Riquelme N° 953, comuna de Coronel, región del Biobío, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 501, de fecha 20 de abril de 2023, de SENAMA.

2. Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por un plazo de 36 meses, contado a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2026.



3. Que, la cláusula quinta del convenio señala expresamente que SENAMA podrá prorrogar por una sola vez y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Servicio, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por un plazo de hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos.

4. Que, por correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2026, el profesional del Programa de Residencias Comunitarias de la Subdivisión de Cuidados Integrales, solicitó a la Unidad Jurídica de SENAMA la prórroga del convenio por un plazo de 3 (tres) meses, acompañando para tales efectos el Informe Técnico para prórroga, emitido por la Coordinación Regional de SENAMA, región del Biobío, así como el Reporte de Evaluación Financiera IF N°5/2026, de fecha 8 de enero de 2026, emitido por la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambos de SENAMA.

5. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica para prórroga como el Informe de Evaluación Financiera antes individualizados concluyen que la ejecución del convenio ha sido satisfactoria, cumpliéndose adecuadamente los objetivos comprometidos, lo que habilita jurídicamente a SENAMA para ejercer la facultad de prórroga contemplada en la cláusula quinta del convenio.

6. Que, no obstante lo anterior, la prórroga solicitada se limita a un plazo de 3 (tres) meses, atendido que SENAMA se encuentra en proceso de planificación y ejecución de un llamado a concurso público para la operación de sus Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores a nivel nacional, lo que hace necesario establecer un período transitorio que permita asegurar la continuidad del servicio y la adecuada atención de las personas mayores residentes, sin comprometer la futura adjudicación derivada del referido proceso concursal.

7. Que, en consecuencia, la prórroga por un plazo inferior al máximo permitido contractualmente resulta jurídicamente procedente, proporcional y razonable, en tanto responde a una necesidad de continuidad del servicio público, se ajusta a la facultad conferida por el convenio y se enmarca en los principios de eficiencia, continuidad del servicio y buena administración.

8. Que, encontrándose plenamente vigente el convenio en virtud de lo dispuesto en su cláusula segunda, y cumpliéndose los requisitos técnicos, financieros y jurídicos para su prórroga, corresponde acordar lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 501, de fecha 20 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, por 3 (tres) meses contados a partir del 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de **\$95.913.000.-** (noventa y cinco millones novecientos trece mil pesos).

Dicha suma se transferirá en una sola cuota, una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento. La transferencia se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles previos al término del trimestre anterior y hasta los diez (10) días hábiles siguientes al término de dicho trimestre, siempre que se haya presentado la rendición de cuentas exigible correspondiente al período respectivo.

TERCERO: Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la presente prórroga de convenio, la entidad operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando un Vale Vista N° 688473-0, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Banco de Chile por un monto de \$4.651.434.- (cuatro millones



seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), y un Vale Vista N° 492023-0, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por el Banco de Chile por un monto de \$144.216.- (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos), ambas extendidas a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Dichas garantías caucionan el 5% del monto total a transferir.

Se deja constancia que las referidas garantías deberán mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo del cierre del convenio respectivo.

CUARTO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio aprobando mediante la Resolución Exenta N° 501, de fecha 20 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, y en el Decreto Supremo N° 34, de fecha 7 de noviembre de 2025, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que renueva nombramiento como de alto directivo público a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería en la que comparece doña Nieves Colla Troncoso, para representar a la Entidad Operadora, consta en Acta y Estatuto de la O.N.G. de Desarrollo "Vitalize" de fecha 5 de marzo 2013, en reducción a escritura pública de acta de votación de fecha 20 de mayo de 2025, repertorio 820, de la Segunda Notaría de Coronel, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 14 de enero de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

NIEVES COLLA TRONCOSO
Representante
O.N.G de Desarrollo Vitalize

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716 de la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, hasta la suma de \$95.913.000.- (noventa y cinco millones novecientos trece mil pesos).

3. **AUTORÍCESE** a la Sección de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir a la Organización No Gubernamental



Vitalize, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del acuerdo de prórroga aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución afecta a la Organización No Gubernamental Vitalize, de conformidad a lo previsto en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y publíquese en la página web institucional: <http://www.senama.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica SENAMA
- DGCT – Programa Residencias Comunitarias para Personas Mayores SENAMA
- Ley N° 20.285, art. 7 letra g
- Archivo Oficina de Partes SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3G4PF8-800>